

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal

Producto: Inactividad para Profesionales Plus

Registrada en: España. N° Autorización Entidad aseguradora: C0517

La información precontractual y contractual completa relativa al producto de seguro se facilita en otros documentos tales como la nota informativa, así como las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales de la póliza de seguros.

¿En qué consiste este tipo de seguro? Producto de subsidio por enfermedad, a través del cual el asegurado percibe una cantidad pactada por cada día de baja conforme al baremo máximo de indemnizaciones incluido en el contrato.



¿Qué se asegura?

- ✓ Subsidio diario de baja por enfermedad.
- ✓ Opcionalmente se podrá contratar un subsidio diario adicional por:
 - ✓ Enfermedad por accidente
 - ✓ Hospitalización por enfermedad
 - ✓ Hospitalización por accidente
- ✓ Natalidad: Indemnización de la prima de la anualidad anterior por parto.
- ✓ Asistencia en viaje en el extranjero



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Las enfermedades o accidentes ocurridos con anterioridad a la fecha de inclusión de cada asegurado, así como la asistencia sanitaria derivada de las enfermedades congénitas.
- ✗ Las enfermedades y/o hospitalizaciones por enfermedad durante los periodos de carencia establecidos en las condiciones generales, excepto en caso de urgencia.
- ✗ Las enfermedades y accidentes derivados de la participación en carreras o competiciones realizadas a nivel profesional, de federación o que comporten la posibilidad de premios.
- ✗ Embarazos, interrupción voluntaria de los mismos y parto.
- ✗ La baja relacionada con cuestiones meramente estéticas.
- ✗ Enfermedades y lesiones que, atendiendo a su naturaleza y los efectos incapacitantes en el Asegurado, determinen, por aplicación analógica con las que aparecen en el baremo, una situación de incapacidad inferior a 7 días.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Serán asegurables quienes tengan una edad actuarial comprendida entre los 18 y 55 años. La póliza podrá renovarse hasta la edad actuarial de 65 años.
- ! Se entiende por incapacidad transitoria cualquier situación patológica de carácter temporal superior a 7 días.
- ! La suma indemnizable por anualidad no podrá exceder de 365 días.
- ! El subsidio diario por Hospitalización, tendrá un límite máximo de 120 días por proceso.

- ! Prestación por Natalidad, la madre debe haber permanecido asegurada en las dos últimas anualidades.
- ! Las incapacidades temporales cuya duración, según el Baremo de patologías, sea igual o inferior a 14 días, podrán ser indemnizadas en cada anualidad de seguro un máximo de tres veces.
- ! Las incapacidades temporales cuya duración, según el Baremo de patologías, sea superior a 14 días, no serán indemnizables mientras no hayan transcurrido 90 días desde la fecha de ocurrencia de la inmediatamente anterior.
- ! Si en un mismo accidente el asegurado sufriera lesiones diversas o cuando una enfermedad se complicara con otras simultáneas, se indemnizará el conjunto de todas ellas con una cantidad equivalente al 130 por 100 de la que figure con mayor asignación en el Baremo



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El seguro es válido para todo el mundo a excepción de lo indicado en la cobertura de Asistencia en Viaje, siempre que el domicilio actual del Asegurado se encuentre en España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Contestar verazmente al cuestionario de salud de la solicitud del seguro.
- Pagar los recibos estipulados en el contrato.
- Comunicar al asegurador cualquier cambio de domicilio de los asegurados en póliza.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación y según forma de pago señalada en el contrato.

Los recibos de prima deberán hacerse efectivos por el tomador del seguro en los correspondientes vencimientos pactados, por anualidades completas anticipadas, mientras la póliza se encuentre en vigor.

Aunque la prima es anual, el pago de la misma podrá establecerse y ser satisfechas por semestres, trimestres o meses, igualmente por períodos anticipados. El fraccionamiento de la prima anual comportará el correspondiente recargo.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La duración del contrato es de un año. Sin embargo, si el tomador del seguro no manifiesta lo contrario, la póliza se renueva automáticamente por períodos anuales en cada aniversario de la fecha de efecto del seguro, y mediante el pago de la prima de tarifa que corresponda según edad alcanzado por el asegurado.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita dirigida a la entidad aseguradora y efectuada con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.
